	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 1 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

TESORERIA MUNICIPAL

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, El Tesorero General del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS “EBDH” Y ENFOQUES DIFERENCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA”**.

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa

- **DEPENDENCIA:** Tesorería Municipal
- **OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS “EBDH” Y ENFOQUES DIFERENCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA”
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** EDGAR MARIN CUERVO
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, Octubre 2023

1.2. REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2023156860003


- **NOMBRE DEL PROYECTO:** ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA POBLACION VULNERABLE Y/O EN SITUACION DE DESPROTECCION EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** 41 INCLUSION SOCIAL.
- **LINEA ESTRATEGICA 3:** “SANTANA CON EQUIDAD PARA TODOS”
- **PLAN DE DESARROLLO:** “SANTANA, UNIDOS DE VERDAD” 2020 – 2023

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL


1.3.1 Nombre del Programa:	4103 inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad Meta: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
1.3.2. Código:	2.3.2.02.02.009.01.14 Protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar 2.3.2.02.02.009.01.14 Protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar
1.3.3 Fuente:	INGRESOS CORIENTES DE LIBRE DESTINACION / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / atención, asistencia y reparación integral a las víctimas / Administración Central R.B. SGP PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / atención, asistencia y reparación integral a las víctimas / Administración Central
1.2.5 Actividades a desarrollar:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar una estrategia metodológica que contribuya a la sensibilización de comportamientos contrarios al desarrollo integral de la mujer como actor vial de la sociedad Santanera. 2. Realizar charlas y/o conferencias en el sector urbano y rural sobre mujer y equidad de género con un enfoque basado en derechos humanos. 3. Brindar apoyo y/o asesoría a Las mujeres del Municipio de Santana Boyacá, sobre los protocolos existentes ante cualquier tipo de maltrato, en aras de generar espacios garantes de derechos. 4. Elaborar folletos de carácter informativo en donde se indique los protocolos para la atención en caso de violencia de derechos. 5. Realizar cronograma de actividades, horarios, planillas de asistencia, los cuales deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social afiliándose a una EPS y a un Fondo de Pensiones, ARL y todas aquellas que la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios exija teniendo en cuenta las condiciones del contrato. 7. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones

“UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 2 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

	<p>derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993.</p> <p>8. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>9. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato.</p>
1.2.6 Población beneficiada:	Mujeres Municipio de Santana Boyacá .
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
<p>La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.</p> <p>De igual manera, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”, siendo el Municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, la garante del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal y como lo consagra la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal de Monquirá la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, con el fin de generar una gestión pública eficiente y eficaz.</p> <p>Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal “SANTANA, UNIDOS DE VERDAD” 2020-2023, que permite alcanzar una gestión eficiente desde una perspectiva transversal a las distintas áreas de la administración y el Municipio, mediante la implementación de procesos transparentes y de calidad, principios que guían las acciones entre ellos, integralidad, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, ordenación de competencias con criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.</p> <p>Que atendiendo lo establecido en el CONPES 161 y lo Plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad Para Todos”, en septiembre de 2012, el Gobierno Nacional lanzó los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del plan integral para garantizar una vida libre de violencias, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, que en el horizonte de los próximos 10 años contribuyan al goce efectivo de los derechos de</p>	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 3 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

las mujeres en nuestro país.

Que mediante el artículo 8 del Acuerdo Municipal No 025 de 2017 “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Santana – Boyacá, señalan las funciones de sus dependencias y dictan normas básicas para su organización y funcionamiento”.

D. Con Relación al desarrollo social:

1. Velar por el cumplimiento de las Leyes que orientan programas como: Niñez, Mujer, Personas con Discapacidad, víctimas entre otros.
2. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e institucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del municipio.
3. Diseñar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Ahora bien, Colombia ha venido presentando un retroceso en responsabilidad con los ciudadanos y habitantes en temas de concientización de la violencia de género, pues sigue siendo preocupante las elevadas cifras de violencia basada en género que se han registrado en el 2021, 2022 y en lo que va de corrido del 2023, de conformidad a lo expuesto en la Mesa Nacional de Pro mujeres que lidero la Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación, el pasado 23 de mayo de 2023.

Que las cifras de violencia de genero siguen en aumento y estos no se debe en la aplicación o no del amplio marco normativo que tenemos en nuestro país, sino que las verdaderas causas se encuentran encabezadas en el temor, el sometimiento, la dependencia económica, las necesidades insatisfechas, pero la principal de todas ellas sigue siendo el desconocimiento que tiene las víctimas sobre la protección y amparo que nuestro sistema jurídico colombiano les ofrece.

Actualmente nuestro país cuenta con un amplio marco normativo que regula y penaliza la violencia de género como es: Ley 823 de 2003 “por la cual se dicta normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres”; la Ley 1236 de 2008 “por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos al delito de abuso sexual”; Ley 1009 de 2006 “por la cual se crea con carácter permanente el observatorio con asuntos de género”, etc.

Que el principio de progresividad a nivel Constitucional y con base en los lineamientos de la Política Pública Ley 1257 de 2008, ha de disponer la progresividad y no regresividad; es así como se adoptan las medidas que sean necesarias para el aumento progresivo pero constante de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica mantener las condiciones alcanzadas sin retrocesos en las mismas, las cuales deberán ser incrementadas hasta la plena realización de los derechos humanos de las mujeres.

2.2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD


Surge la necesidad de generar espacios de concientización y sensibilización con el fin de educar y crear conciencia en la población del Municipio de Santana (Boyacá) de las normas y protocolos existentes con los cuales cuentan las mujeres víctimas de violencia, considerando que la violencia no sólo es un problema que subyace al interior de la persona, sino que afecta la armonía y convivencia adecuada de la estructura familiar, haciéndose visible en su trascendencia a la dimensión jurídica, social, política y de salud, por lo que es necesario formular charlas y estrategias metodológicas, con el fin de generar espacios garantes de derechos en el marco del desarrollo integral de la mujer en nuestro Municipio, teniendo en cuenta que la violencia basada en género no tiene clase social definida.

2.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Así las cosas, y en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate..

3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se desea contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 4 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS “EBDH” Y ENFOQUES DIFERENCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA, servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma: 80111607; 80111620; 80121702

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80000000	80110000	80111600	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
80000000	80120000	80121700	80121702	Servicios legales sobre daños a personas

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

“UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		
			FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-03	Página 5 de 14	
			Versión 3	03-08-2020	
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA					

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.


La Sentencia C-614/09, estableció: *“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 6 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
--	--

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su servicio en la Tesorería General.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de Acto Administrativo de Justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a la disponibilidad presupuestal No. Presupuestal No. 2023090061 de fecha 22 de Septiembre de 2023, el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DEICISEIS PESOS (\$6.724.016) M/CTE** valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución de DOS (02) MESES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente de Mayo 3 de 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRATO.


La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes guardan una unidad y se diferencian de los otros grupos o agrupaciones económicas. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato se encuentra incluido en el sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. Este sector, como ya se dijo, no produce bienes tangibles, pero contribuyen a la producción del Producto Interno Bruto (PIB).

6.2 ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

El municipio considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que coadyuve a la entidad al cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria, propiamente dicha, por cuanto su obligación subsiste, pero no se cuenta con el personal de planta suficiente que le permita desarrollar y cumplir con sus obligaciones. Particularmente, el presente estudio se centra en la Contratación de un profesional, persona natural con formación profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo, con experiencia suficiente para desempeñar las labores que le sean encomendadas por el Municipio de Santana (Boyacá).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-03	Página 7 de 14
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA				

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, contratos de similares características, que se relacionan a continuación:

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Revisados los archivos del SECOP I se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con actividades similares al del presente proceso contractual en otras entidades territoriales

ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR	ASIGNACION ACTA PARCIAL
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONQUIRÁ	AMQ-CD-120-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONQUIRA Y EMITIR LOS CONCEPTOS JURIDICOS QUE SEAN REQUERIDOS, ASI COMO LA REVISION JURIDICA DE DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA ENTIDAD	183 Días	\$27.600.000	\$4.600.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE	CD-022-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO Y ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA.	120 Días	\$14.000.000	\$3.000.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	CPS-MT-059-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO PARA ACTUAR EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO Y REALIZAR ASISTENCIA TECNICA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOGUI BOYACÁ	227 Días	\$37.333.000	\$5.000.000

ESTUDIO DE MERCADO ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE OFERTA


Revisados los archivos del SECOP I se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales de la entidad territorial:

ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR	ASIGNACION ACTA PARCIAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-095-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA AL SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG- Y ASESORÍA EN CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ.	4 MESES	\$10.795.464	\$ 2.698.866
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-059-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CALIDAD DE ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	238 Días	\$39.241.608	\$4.905.201,
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	MS-CD-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO EXTERNO PARA ATENDER LAS LABORES DE ASESORIA EN ASUNTOS JURIDICOS Y REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE TODO ORDEN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	4 MESES	\$ 19.620.804	\$4.905.201

Por tanto, dicho valor resultó luego de un análisis de la contratación de otras entidades y los del Municipio de Santana Entidad en el que se evidenció que se suscribieron los contratos con municipio de MONQUIRÁ AMQ-CD-120-2023, municipio de CHITARAQUE CD-022-2023, municipio de TOGUI CPS-MT-059-2023, y de la contratación de la entidad en la

"UNIDOS DE VERDAD"

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 8 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

vigencia 2023 los contratos MS-CD-095-2023, MS-CD-059- MS-CD-001-2023 de los cuales se deduce que el pago promedio por acta parcial puede corresponder a la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS MCTE (\$3.362.008)**

Analizado el cuadro anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

Que entidades del orden Municipal viene celebrando este tipo de contratos, atendiendo el marco normativo expuesto, por tanto, el municipio considera conveniente y acorde dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato un valor mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS MCTE (\$3.362.008)**. De este valor, el contratista debe asumir los costos que el contrato conlleva para su ejecución, tales como el pago a la seguridad social integral la cual se debe liquidar sobre el 40% del valor del contrato; adicionalmente, el municipio efectúa en cada pago mensual el valor de las estampillas Pro-anciano, Reteica y demás equivalente a un 6%; Adicional a lo anterior el contratista se le efectúan los descuentos de ley, de conformidad a su régimen tributario. En total el contratista debe asumir unos costos directos en la ejecución del contrato independientemente de su régimen tributario; Además los costos de su desplazamiento al lugar de trabajo

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.


CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca en las causales de contratación directa (contrato de prestación de servicios profesionales) no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es o no aceptada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni ponderación, siendo en este caso la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y requisitos, la base para la aprobación de la oferta presentada

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La prestación de servicios profesionales debe realizarse por una persona idónea, con experticia para ejercer las actividades encomendadas y contratadas que le permitan desarrollar a cabalidad las actividades propias para la asesoría presupuestal y acompañamiento en el diligenciamiento, cargue y envío de información presupuestal a entes de control.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 9 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023090061 de fecha 22 de septiembre de 2023 y en las siguiente forma mediante actas parciales así: DOS (02) pagos iguales al final de cada mes vencido durante la vigencia del contrato por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS MCTE (\$3.362.008)** cada uno, pagos a los cuales se les realizaran los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensual izado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, en especial, a lo contemplado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez el municipio verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

1. Persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
3. Acreditar formación profesional de abogado. (Copia del diploma o acta de grado).
4. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
5. Acreditar formación como Especialista en Derecho Administrativo.
6. Registro único Tributario "RUT"
7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de la Policía Nacional.
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Certificados de antecedentes disciplinarios como abogado.
10. Hoja de vida del SIGEP II.
11. Acreditar experiencia laboral de 12 a 24 meses.
12. Declaración de bienes y rentas.
13. Certificado de medidas correctivas
14. Examen pre ocupacional
15. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones o planilla de pago.
16. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
17. Certificado de inexistencia.
18. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia donde surge la necesidad.

9. PERFIL REQUERIDO

Para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo, con tarjeta profesional y Experiencia en el desarrollo de actividades de acuerdo a su perfil profesional

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Tesorero Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.

"UNIDOS DE VERDAD"

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
 . contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-03 Versión 3	Página 10 de 14 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			

- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales y pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia.

12. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:


MATRIZ DEL RIESGO							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-03 Versión 3	Página 11 de 14 03-08-2020

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo - ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y	Permanente y hasta tanto se verifique la

“UNIDOS DE VERDAD”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-03 Versión 3	Página 12 de 14 03-08-2020

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

					ya se ha constituido	los demás actos del proceso contractual	terminación del proceso de contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o	Cumpliendo buenas prácticas con respecto	Permanente

“UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
[. contactenos@santana-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@santana-boyaca.gov.co) – Móvil. 3204980864

					el Supervisor, en caso de existir y el contratista	a riesgos Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	
--	--	--	--	--	--	---	--

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

14. GARANTÍAS

Acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el cual el pago se realizara por mensualidades vencidas previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, no existe riesgo alguno para el municipio y por tal razón no se le exigirá al contratista garantía alguna.

15. PLAZO

El término de ejecución del Contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado

15. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP II:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad SECOP II.

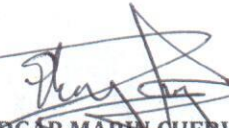
Código UNSPSC (cada código separado por:)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
80111607; 80111620; 80121702	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS "EBEH" Y ENFOQUES DIFERENCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	11	11	0	80	CCE-16		46.724.016 COP	6.724.016 COP	0	0	COMITE EVALUADOR	CO-BOY-15686	EDGAR MARIN CUERVO	3204980865	tesoreria@santana-boyaca.gov.co	0	0

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

17. RESPONSABLE

Proyectó


EDGAR MARIN CUERVO
 Tesorero General

Revisó:
JULIÁN MAURICIO CACERES R.
 Asesor Jurídico en Contratación